

WT/DS543/1/Add.2 G/L/1219/Add.2

17 de julio de 2018

(18-4485) Página: 1/2

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS ARANCELARIAS SOBRE DETERMINADOS PRODUCTOS PROCEDENTES DE CHINA

SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONSULTAS PRESENTADA POR CHINA

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 16 de julio de 2018, dirigida por la delegación de China a la delegación de los Estados Unidos, se distribuye al Órgano de Solución de Diferencias de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

Las autoridades de mi país me han encomendado que solicite la celebración de consultas con el Gobierno de los Estados Unidos de conformidad con el artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (ESD) y el artículo XXIII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* (GATT de 1994), en relación con las medidas arancelarias propuestas que los Estados Unidos aplican a determinados productos de diversos sectores como la agricultura, los productos acuáticos, las prendas de vestir, los electrodomésticos, etc., originarios de China. El presente *addendum* no sustituye sino que complementa la solicitud de celebración de consultas y la solicitud complementaria de celebración de consultas presentadas por China el 4 de abril de 2018¹ y el 6 de julio de 2018², respectivamente.

Con posterioridad a la solicitud de celebración de consultas de fecha 4 de abril de 2018 y a la solicitud complementaria de celebración de consultas de fecha 6 de julio de 2018, los Estados Unidos publicaron el 10 de julio de 2018 una lista de productos de origen chino con 6.031 líneas arancelarias, identificados en el anexo del documento *Solicitud de observaciones sobre la propuesta de modificación de medidas al amparo del artículo 301: Leyes, políticas y prácticas de China en materia de transferencia de tecnología, propiedad intelectual e innovación³, sobre los que se ha propuesto la imposición de un derecho <i>ad valorem* adicional del 10%. Los derechos propuestos solo se aplicarían a productos chinos y excederían de los tipos consolidados de los Estados Unidos fijados en su Lista de concesiones y compromisos anexa al GATT de 1994.

Los documentos jurídicos mediante los que los Estados Unidos implementan estas medidas arancelarias propuestas incluyen los siguientes:

1. Artículos 301 a 310 de la Ley de Comercio Exterior de 1974, en su forma modificada (19 U.S.C., párrafos 2411-2420).

 $^{^{\}rm 1}$ La solicitud de celebración de consultas se distribuyó el 5 de abril de 2018 con la signatura WT/DS543/1-G/L/1219.

 $^{^2}$ La solicitud complementaria de celebración de consultas se distribuyó el 9 de julio de 2018 con la signatura WT/DS543/1/Add.1-G/L/1219/Add.1.

³ Véase https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/press-releases/2018/july/statement-us-trade-representative. Véase también https://ustr.gov/sites/default/files/301/2018-0026%20China%20FRN%207-10-2018 0.pdf.

- 2. Constataciones de la investigación relativa a las leyes, políticas y prácticas de China en materia de transferencia de tecnología, propiedad intelectual e innovación realizada de conformidad con el artículo 301 de la Ley de Comercio Exterior de 1974.⁴
- 3. Medidas adoptadas por los Estados Unidos en relación con la investigación de conformidad con el artículo 301 relativa a las leyes, políticas, prácticas o medidas de China en materia de transferencia de tecnología, propiedad intelectual e innovación.⁵
- 4. Aviso de determinación y solicitud de observaciones públicas sobre la propuesta de determinación de medidas al amparo del artículo 301: Leyes, políticas y prácticas de China en materia de transferencia de tecnología, propiedad intelectual e innovación.⁶
- 5. Solicitud de observaciones sobre la propuesta de modificación de medidas al amparo del artículo 301: Leyes, políticas y prácticas de China en materia de transferencia de tecnología, propiedad intelectual e innovación.⁷

La presente solicitud complementaria de celebración de consultas se refiere también a cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de las medidas identificadas *supra*, y a cualesquiera medidas estrechamente relacionadas, subsiguientes o de aplicación.

Las medidas parecen ser incompatibles con las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados de la OMC, incluidas las siguientes:

- el párrafo 1 del artículo I del GATT de 1994, porque las medidas en cuestión no conceden inmediata e incondicionalmente a los productos originarios de China una "ventaja, favor, privilegio o inmunidad" concedido por los Estados Unidos "[c]on respecto a los derechos de aduana y cargas de cualquier clase impuestos a" las importaciones de productos originarios del territorio de otros Miembros "o en relación con ellas";
- 2. los apartados a) y b) del párrafo 1 del artículo II del GATT de 1994, porque las medidas en cuestión no conceden a los productos originarios de China identificados en los documentos mencionados *supra* un trato no menos favorable que el previsto en la Lista de concesiones y compromisos de los Estados Unidos anexa al GATT de 1994;
- 3. el artículo 23 del ESD, porque los Estados Unidos formularon una determinación de que se ha producido una infracción sin recurrir a la solución de diferencias de conformidad con el ESD y las medidas en cuestión no recurren a las normas y procedimientos del ESD, ni los acatan, cuando los Estados Unidos tratan de reparar el incumplimiento de una obligación u otro tipo de anulación o menoscabo de las ventajas resultantes de los acuerdos abarcados, o un impedimento al logro de cualquiera de los objetivos de los acuerdos abarcados.

Además, como consecuencia de lo anterior, las medidas en cuestión parecen anular o menoscabar ventajas resultantes para China directa o indirectamente de los acuerdos invocados.

China se reserva el derecho a plantear, en el curso de las consultas, otras alegaciones y cuestiones jurídicas con respecto a las medidas mencionadas *supra*.

China espera con interés su respuesta a la presente solicitud de consultas y la fijación de una fecha mutuamente conveniente para la celebración de las mismas.

⁴ Véase https://ustr.gov/sites/default/files/Section%20301%20FINAL.PDF.

⁵ Véase https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/presidential-memorandum-actions-united-states-related-section-301-investigation/.

⁶ Véase https://ustr.qov/sites/default/files/files/Press/Releases/301FRN.pdf. Véase también *Federal Register*/volumen 83, Nº 67/Viernes 6 de abril de 2018/Avisos [Número de registro USTR-2018-0005].

⁷ Véase https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/press-releases/2018/july/statement-us-trade-representative. Véase también https://ustr.gov/sites/default/files/301/2018-0026%20China%20FRN%207-10-2018 0.pdf.